

4.º Advertirle que si la empresa no procede al  
cese, se llenará a cabo la clausura y precinto  
del local por los Agentes de la Policía Muni-  
cipal a mis órdenes.

Granollers 8 de Marzo de 1973. - El Alcalde:  
Firmado: Francisco Nebot Arnan.



Decreto 87  
12 Marzo

Visto el escrito presentado por S.<sup>ta</sup> María y S.<sup>ta</sup>  
Jaime Pelats Pau, solicitando el desahucio admi-  
nistrativo de los inquilinos que ocupan las pin-  
cas n.º 11 y 13 de la Calle Alfonso IV, S. Adalino  
Sorra Cantallut y S.<sup>ta</sup> Rainunda Torres Oña, que  
por resolución de la Comisión Municipal Per-  
manente de este Ayuntamiento se acordó su in-  
clusión en el Registro Municipal de Solares  
y otros inmuebles de Edificación porposa. Que  
tratado del mismo a ambos inquilinos, por  
durante diez días, a efectos de que puedan  
formular las alegaciones que estimen perti-  
nentes.



Decreto 78  
15 Marzo

El Ayuntamiento de mi Presidencia en su  
día aprobó un Proyecto de Museo para cons-  
truirse en una finca propiedad Municipal, sita  
en S.<sup>ta</sup> Anselmo Clare y Jori Ma Puntas.  
Para la financiación de esta obra, se tramitó

el correspondiente Presupuesto extraordinario que ha sido aprobado por el Ministerio de Hacienda el pasado día 10 de los corrientes.

En dicho presupuesto extraordinario existe un informe del Sr. Ingeniero Municipal en el que se valora la expropiación de arrendamiento prevista en el indicado proyecto, por razón del desahajo de un local de negocio de importe 2.000.000 de ptas.

Visto lo dispuesto en el Art. 121. de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con los artículos 1, 2, -14-24 y 85 de esta Ley y, hecha la consideración de que la ejecución del Proyecto de construcción de este Museo, ha exigido la ocupación de la finca urbana sita en la calle los M<sup>tes</sup> Puntas, dando lugar al desahajo de los ocupantes de la misma, y la consiguiente necesidad legal de expropiar tales relaciones arrendatarias e indemnizar los daños y perjuicios causados por la construcción de este Museo, dentro de los cauces de la indicada Ley de Expropiación Forzosa prevé para tales supuestos, debe procederse a la iniciación de un expediente de expropiación, mediante pieza separada para cada uno de los afectados.

Por estas consideraciones, vengo en disponer:

1.º - Se proceda a la expropiación del derecho de arrendamiento que asiste a D. Jorge Gimeno, Luis por razón del local de negocio existente en una finca propiedad Municipal, ubicada en la C/ los M<sup>tes</sup> Puntas, por el precio de 2.000.000 ptas.

2.º Conceder a D. Jorge Gimeno Luis el plazo previsto en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, para convenir por mutuo acuerdo acerca de la expropiación y extinción de estos arrendamientos.

El Alcalde.

